



# Resolución Gerencial Regional N° 043 2017- Gobierno Regional del Callao - GRECYD

Callao, 11 ENE 2017

## VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **GREGORIO ALCIBIADES CHULLUNCUY VELASQUEZ**, contra la Resolución Directoral Regional N° 4508 de fecha 09 de Octubre de 2013, el cual se elevó al superior jerárquico con el Oficio N° 5514-2016- DREC-OAL;

Que, según se aprecia de la copia del Acta de Notificación (véase folio 52) de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, se evidencia la constancia de notificación al administrado, la Resolución Directoral Regional N° 4508 con fecha **07 de Noviembre de 2013**, y que **habiendo interpuesto su recurso de apelación con fecha 14 de octubre del 2016** se encuentra, fuera del plazo previsto por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe que: "El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios"; razón por la que la impugnación no debe ser admitida a trámite, ni analizada por el fondo;

Que, es de aplicación, en este caso, la prescripción contenida en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según la cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por cuya deberá desestimarse el recurso.

De conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200, de 29 de abril del 2009, y sus modificatorias; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **GREGORIO ALCIBIADES CHULLUNCUY VELASQUEZ**, contra la Resolución Directoral N° 4508 de fecha 09 de Octubre de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar con la presente Resolución a **GREGORIO ALCIBIADES CHULLUNCUY VELASQUEZ**, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC MARÍA PAULA RAMOS MORENO  
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 690. Fecha: 12 ENE 2017